



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 770/2017
NUEVA TOLTÉN, 11 JUL. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUIENTE:

VISTOS: Bases para postular a Proyecto Fondo de Desarrollo Local FONDEL año 2017.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén, para el año 2017.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 33 de fecha 03 de Enero de 2013, que aprueba reglamento para la Asignación de Subvenciones de todas las Organizaciones Comunitarias o Territoriales.-

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUEBASE, bases para postular a Proyectos Fondo de Desarrollo Local año 2017.-

2.- DESIGNASE, a los siguientes funcionarios Municipales o quienes lo subroguen en sus cargos, para integrar la Comisión encargada de evaluar los Proyectos FONDO DESARROLLO LOCAL.-

- Sr. Guillermo Martínez Soto
- 02 concejales
- Sr. Rigoberto Negrón Santander
- Sr. Gonzalo Espinoza Barrientos
- Sra. Marlis Bravo Beltrán

2.- IMPUTESE, los gastos que genera esta actividad al "Programa Social" del Presupuesto Municipal año 2017.-

3.- Las Bases pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/MBB/mec.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión
- Oficina de Partes archivo e informaciones
- Secretario Municipal
- Copia a transparencia ✓
- Unidad Control
- Dirección Desarrollo Comunitario.-/



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

B A S E S

FONDO DESARROLLO LOCAL AÑO 2017

I.- ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Tolten, aprobó con fecha 14 de Diciembre del año 2016, bajo el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966, Presupuesto Municipal año 2017, mediante el cual se otorgan recursos para la creación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL**. Este es un Fondo concursable, no reembolsable (no se devuelve), financiado con recursos del presupuesto municipal; de las organizaciones participantes y para la cual se destinó la suma de \$12.000.000 (nueve millones de pesos). Está destinado a financiar pequeños proyectos ideados y auto gestionados por los representantes de organizaciones comunitarias. El objetivo del Fondo es promover y fortalecer la participación e integración de la comunidad organizada e incentivar la incorporación de esta, en su desarrollo local. Se financiarán a aquellos proyectos que ocupen los primeros lugares en la priorización que realice la Municipalidad, a través de la Comisión Técnica FONDO DESARROLLO LOCAL, entre todos los proyectos que se presenten al concurso.

II.-OBJETIVOS.

1.-OBJETIVOS GENERALES

- a) Desarrollar valores de participación y de logro en las organizaciones comunitarias locales, con la finalidad que los vecinos se constituyen en sujetos activos del Desarrollo y Progreso de cada barrio o comunidad de la Comuna.
- b) Canalizar la inversión efectuada con Fondos Municipales en Equipamiento comunitario, en proyectos de interés comunitario a través de un proceso de participación de la comunidad en la toma de decisiones.

- c) Cautelar la inversión otorgada a sus Organizaciones comunitarias, a través de este Fondo de Desarrollo local, en vez de la Subvención Municipal, de asignación directa vía concejo municipal, considerando que el FONDO DESARROLLO LOCAL requiere de la previa presentación de un proyecto que especifica detalladamente el uso de la inversión y dispone métodos de control y seguimiento.

2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Potenciar la capacidad de gestión de los dirigentes de las organizaciones comunitarias.
- b) Capacitar a los dirigentes de las organizaciones de base de la comuna en la realización y ejecución de proyectos.
- c) Dar respuesta a necesidades que generalmente no tienen cobertura en programas de financiamiento regulares de carácter local o sectorial.

III.- PROYECTOS A POSTULAR AL FONDO DESARROLLO LOCAL

- 1.- Sólo las Organizaciones Comunitarias definidas en la Ley N° 19.418, que tengan personalidad jurídica vigente a la fecha de presentación de los proyectos, sumando además a las Comunidades Indígenas y las Iglesias.
- 2.- Las Organizaciones postulantes, no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes que correspondan a años anteriores, con el Municipio ni con otros organismos estatales al momento de postular, puesto que ello lo inhabilitará para concursar. (Estipulado por Ley)
- 3.- Las Organizaciones postulantes no deberán ser beneficiarios del concurso anterior "FONDEL AÑO 2016".
- 4.- Las Organizaciones deberán estar inscritas en el registro único de colaboradores del estado y las Municipalidades Ley 19.862.

IV.- TIPO DE PROYECTOS QUE PUEDEN SOLICITAR FINANCIAMIENTO

En general, se pueden postular proyectos que beneficien el desarrollo social, cultural y de mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de las Organizaciones participantes y que no tengan otras alternativas de financiamiento, entre otros: proyectos de infraestructura y equipamiento

comunitario, eventos deportivos, artísticos y culturales, proyectos de fomento productivo entre otros.

Todos los proyectos de equipamiento e infraestructura deben desarrollarse dentro de la Comuna de Toltén.

Los proyectos de infraestructura, deben considerar obras solamente en terreno de uso autorizado sean estos: municipales, de la organización o bienes nacionales de uso público lo cual deberá ser debidamente acreditado ya sea comodato, escritura o permiso de uso.

V.- REQUISITOS DE POSTULACION QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

La postulación de proyectos se realiza completando el formulario de postulación a proyectos fondo desarrollo local, al cual se debe anexar, además los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por Secretario Municipal, que acredite la Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización y una antigüedad de la misma, no inferior a seis meses, a la fecha de la postulación, según formulario adjunto.
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la Organización.
3. Certificado de registro único de colaboradores del estado y las Municipalidades Ley 19.862.
4. Carta compromiso de aporte de la Organización postulante es de un 15% (anexo 1 completo).
5. Informe con antecedentes relativos al dominio del terreno o inmueble en que se pretende realizar la inversión solicitada, cuando corresponda. Escritura, comodato, arriendo comodato.
6. Plano, croquis y/o especificaciones técnicas, en caso que el proyecto considere la construcción, ampliación o modificación de alguna infraestructura social o comunitaria. Se debe especificar el tipo de construcción, las características de esta, tipo de materiales a utilizar, dimensiones, etc. En el caso de mejoramientos o reparaciones, sólo se exigen especificaciones detalladas del trabajo a realizar.

7. Carta compromiso de responsabilidad, cuando proceda, por los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, una vez realizado, de acuerdo a Formulario adjunto.
8. Presentar cotizaciones del material que se pretende compra (anexo 3).
9. Certificar que la organización ha trabajado activamente durante los dos últimos años. (Solicitar en la UDEL, DIDECO u otro Departamento o Institución que avale el trabajo realizado).
10. Certificado de finanzas que acredite no tener rendiciones y subvenciones pendientes.-
11. Certificado emitido por el Presidente de la Organización que acredite no ser beneficiario del Proyecto FONDEL año 2016 (anexo 5).
12. Acta de acuerdo de los socios de la Organización de participar en el llamado a concurso (anexo4).
13. Carta de compromiso de aporte de terceros (anexo 2).
14. Todos los antecedentes antes señalados deben ser ingresados en la Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado y en los plazos señalados para tal efecto.

VI.- MONTO QUE FINANCIA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Se financiaran proyectos por un máximo de \$ 300.000.

VII.- PLAZO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Se realiza la revisión de ADMISIBILIDAD, en la que se comprueba si el proyecto cumple con todos los requisitos exigidos en las bases, dentro de la primera semana de cerrado el llamado a concurso. Esta revisión la realizara:

- El Secretario Municipal
- Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Jefe de Control
- Directora de finanzas
- A lo menos un Concejal/a elegido por el Concejo Municipal.

Dependiendo del resultado, se deberá elaborar una (1) planilla con los proyectos calificados como ADMISIBLES, que son aquellos que cumplen con todos los requisitos exigidos y otra planilla con los proyectos calificados como INADMISIBLES, que son los que no cumplen con uno o más requisitos exigidos para postular; especificando, en este caso, la o las causales de la inadmisibilidad.

No se recibirán proyectos fuera del plazo establecido. **Los antecedentes no serán devueltos.**

La comisión **FONDO DESARROLLO LOCAL** revisará la admisibilidad de los proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes elementos:

- a) Firma de los tres representantes de la directiva vigente.
- b) Cotizaciones vigentes (actualizadas).
- c) Certificado Personalidad Jurídica de la Organización.
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la Organización
- e) Carta compromiso de aporte de la Organización postulante es de un 15%.
- f) Antecedentes relativos al dominio del terreno o inmueble.
- g) Certificado de finanzas que acredite no tener rendiciones y subvenciones pendientes.-
- h) Certificado emitido por el Presidente de la Organización que acredite no ser beneficiario del Proyecto FONDEL año 2016.-
- i) Certificado que la organización ha trabajado durante los dos últimos años.
- j) Certificado de registro único de colaboradores del estado y las Municipalidades.
- k) Acta de acuerdo Socios.

Corresponde la evaluación técnica de los proyectos considerados admisibles a cargo de una comisión interdepartamental y multidisciplinaria de profesionales municipales según sea el tipo de proyecto. Esta comisión FONDEL estará compuesta por:

- Director de Desarrollo Comunitario, o un funcionario que el designe.
- A lo menos un Concejal/a elegido por el Concejo Municipal.
- Director(a) de Administración y Finanzas, o un funcionario que el designe.
- Jefe de control
- Secretario Municipal, el cual actúa como Ministro de Fe.

La comisión **FONDO DESARROLLO LOCAL** evaluará y priorizará los proyectos que se presenten al Fondo Concursable, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Aporte vecinal 15%
- b) Existencia de los antecedentes legales de la organización participantes.
- c) Número de personas favorecidas con el Proyecto.
- d) Coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos de la Organización.

- e) Relación entre el monto solicitado al FONDEL y el monto real de proyecto.

IX.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. **El aporte municipal** será entregado a la **directiva de la organización**, en un cheque a nombre de la institución.
2. La Ilustre Municipalidad de Toltén, no se hará responsable por pérdidas, robo o vencimiento de éste documento.
3. **Los gastos** a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a al acta donde se sanciona su aprobación.
4. **Fiscalización:** Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Comisión Fondel o un profesional que el Municipio designe para tal finalidad.
5. **Rendición de cuentas:** Una vez ejecutado el proyecto, la organización deberá efectuar rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas o el manual que lo reemplace.
6. La rendición de cuentas deberá ser ingresada a la municipalidad a través de **Oficina de Partes**.
7. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (**facturas originales**), que respalden el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán **sólo facturas y/o boletas de honorarios**, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo.
8. **Boletas de honorarios y/o servicios.** En el caso que la organización haya contratado un profesional, **será obligación de la misma retener el impuesto del 10%**, y al momento de presentar la Rendición de Cuentas, deberá adjuntar el formulario del S.I.I., **timbrado por el Banco** en el cual conste se realizó el pago de dicho impuesto. No obstante, **si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y cancelarlo**, aunque no esté reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.

9. Todos los documentos que acrediten gastos realizados con cargo al FONDEL deben ser de fecha posterior a la fecha de entrega del cheque que otorga los recursos y que financian el proyecto hasta el 31 de diciembre del año respectivo del fondo; fecha en que finaliza la ejecución del proyecto.
10. **Conclusión o término del Proyecto.** Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda, y aprobación de la respectiva rendición de cuentas de los recursos otorgados a la organización.
11. Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en periodo de supervisión o auditoría del proyecto y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
12. **En caso de término anticipado del proyecto, los recursos** asignados por la Municipalidad **deberán ser restituidos obligatoriamente** a ésta de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
13. Del mismo modo, **las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos, deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo** a los procedimientos administrativos establecidos.
14. Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.
15. El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.
16. Seguimiento, El municipio se reserva el derecho de realizar el seguimiento al proyecto o iniciativa por un periodo de tres meses luego de entregada la rendición.
17. Responsable del Seguimiento: El municipio designará a un funcionario municipal especializado para realizar el seguimiento al menos una vez por mes de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa.

X.- TRASPASO DE FONDOS

La Municipalidad de Toltén, hará el traspaso de fondos aprobados, a través de la firma de un protocolo de acuerdo, en el cual la unidad ejecutora se comprometerá a invertir adecuadamente los recursos, como a sí mismo se comprometerá a rendir cuenta de los dineros utilizados en el proyecto de acuerdo a la presentación de factura, boletas y o recibos de servicios.

XI.- DIFUSIÓN

La difusión se realizará a través de la de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en dependencias de la Unidad de Desarrollo Local (UDEL), con el objeto de asegurar un amplio conocimiento por parte de las organizaciones Comunitarias y de la ciudadanía, respecto a su realización, además se entregarán copias de los anexos y se hará publicación en las redes sociales y pagina web del municipio.

A) ENTREGA DE BASES Y CONSULTAS: A partir del día viernes 14 de Julio hasta el día Jueves 03 de Agosto de 2017, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°366 Ciudad de Nueva Tolón.

B) CIERRE DEL LLAMADO A CONCURSO: El llamado a concurso cerrara el día Viernes 04 de Agosto de 2017 a las 14:00. (se deberán entregar en sobres sellados en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada el O'Higgins N°410 de la Ciudad de Nueva Tolón.

C) RESULTADOS Y ENTREGA DE BENEFICIADOS: Será el día Viernes 25 de Agosto de 2017.